



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 202 -2013-PR-GR PUNO

PUNO, 10 MAY 2013

Pees

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente administrativo Nº 3936-2013, presentado por el administrado **URIEL CASTRO HUIRSE**, sobre rectificación de apellido paterno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documentos de vistos don **URIEL CASTRO HUIRSE**, solicita "rectificación de apellido paterno", en los siguientes actos administrativos: Resolución Directoral Nº 007-80-DRPIL-ORDEPUNO, Resolución Presidencial No. 072-88-P-CORPUNO, Resolución Presidencial Nº 033-88-P-CORPUNO, Resolución Sub Regional No. 724-91-D-OSRTP/RJCM, Resolución Ejecutiva Regional Nº 303-93-CR/R.JCM, Resolución Sub Regional Nº 749-91-D-OSRTP/RJCM y en la Constancia de pago de haberes Nº 086-2008 (desde el 01 de abril de 1980 al 31 de noviembre de 1995); asimismo, adjunta a su solicitud copia legalizada de la sentencia de fecha 29 de diciembre de 1995, emitida por el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Melgar – Ayaviri, por la cual se dispone que el apellido paterno del solicitante "HUALLPA" sea rectificado por el de "CASTRO";

Que, el artículo 29 del Código Civil, establece que: "Nadie puede cambiar su nombre ni hacerle adiciones, salvo por motivos justificados y mediante autorización judicial, ...", en ese sentido, del presente expediente, se ha apreciado que el solicitante cuenta con una sentencia judicial que autoriza la rectificación de su primer apellido o apellido paterno, además acredita que en razón a dicha sentencia, se han efectuado las respectivas correcciones tanto en la partida de nacimiento y en el documento nacional de identidad;



Que, de la verificación de los documentos respecto de los cuales se solicita la rectificación del apellido paterno del solicitante, se tiene que ellos han sido expedidos por órganos distintos al Gobierno Regional Puno, como son ORDEPUNO y CORPUNO, por lo que, no cabría la posibilidad de modificar resoluciones expedidas por ex instituciones de la administración pública con personería jurídica diferentes a ésta entidad, más aún considerando que a la fecha, dichos actos administrativos tienen la calidad de firmes;

Que, no obstante lo expuesto, teniendo en cuenta que el cambio de nombre del solicitante fue dispuesto mediante una sentencia judicial, la administración pública debe, en el marco del principio de razonabilidad y de informalismo, tratar de no afectar los intereses del administrado, en ese sentido, reorientando la solicitud presentada por el peticionante, la entidad, en mérito a la sentencia judicial sobre rectificación de nombres emitida por el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Melgar - Ayaviri, está obligada a reconocer que toda consignación del nombre **URIEL HUALLPA HUIRSE** contenido en la Resolución Directoral Nº 007-80-DRPIL-ORDEPUNO, Resolución Presidencial No. 072-88-P-CORPUNO, Resolución Presidencial Nº 033-88-P-CORPUNO, Resolución Sub Regional No. 724-91-D-OSRTP/RJCM, Resolución Ejecutiva Regional Nº 303-93-CR/R.JCM, Resolución Sub Regional Nº 749-91-D-OSRTP/RJCM y en la Constancia de pago de haberes Nº 086-2008 (desde el 01 de abril de 1980 al 31 de noviembre de 1995) se refiere al señor **URIEL CASTRO HUIRSE**; y

Estando a la Opinión Legal Nº 231-2013-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de la funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 202-2013-PR-GR PUNO

PUNO, 10 MAY 2013

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de rectificación de nombre presentada por el administrado **URIEL CASTRO HUIRSE**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER en sede administrativa del Pliego Presupuestal Gobierno Regional Puno que, toda consignación del nombre **URIEL HUALLPA HUIRSE** contenido en la: Resolución Directoral N° 007-80-DRPIL-ORDEPUNO, Resolución Presidencial No. 072-88-P-CORPUNO, Resolución Presidencial N° 033-88-P-CORPUNO, Resolución Sub Regional No. 724-91-D-OSRTP/RJCM, Resolución Ejecutiva Regional N° 303-93-CR/RJCM, Resolución Sub Regional N° 749-91-D-OSRTP/RJCM y en la Constancia de pago de haberes N° 086-2008 (desde el 01 de abril de 1980 al 31 de noviembre de 1995) se refiere al nombre de **URIEL CASTRO HUIRSE**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten Signature]
MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

